



## **PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

### **A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 246-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ADMISIÓN Causa Nro. 246-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2024, las 11h33.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1048-O de 27 de octubre de 2024, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 041 a las recurrentes<sup>1</sup>.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5593-OF, de 29 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el mismo día<sup>2</sup>.
- c) Correo electrónico recibido el 29 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: [notificaciones.procesostce@gmail.com](mailto:notificaciones.procesostce@gmail.com), el mismo que contiene (03) tres archivos adjuntos en formato PDF, conforme consta en la razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
- d) Escrito recibido en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 29 de octubre de 2024, el cual en la parte inferior consta una (01) imagen con código QR de la abogada Eulalia Josefina Franco Espinosa<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 114.

<sup>2</sup> Con el oficio se remite (755) setecientas cincuenta y cinco fojas en calidad de anexos, en la cual constan (02) dos soportes digitales (Véase las fojas 118-873 vuelta.)

<sup>3</sup> Fs. 875-886.

<sup>4</sup> El escrito contiene en (11) once fojas, con (08) ocho fojas en calidad de anexos y (01) una memory flash. (Véase las fojas 888-907).



- e) Copia certificada de la Acción de personal Nro. 235-TH-TCE-2024, a través de la cual se dispuso la subrogación en las funciones de la jueza principal abogada Ivonne Coloma Peralta, al abogado Richard González Dávila desde el 28 al 30 de octubre de 2024; y, copia certificada de la Resolución Nro. TCE-PRE-2024-041<sup>5</sup>.

### ANTECEDENTES

1. El 26 de octubre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: [notificaciones.procesostce@gmail.com](mailto:notificaciones.procesostce@gmail.com), un correo con el asunto "**RECURSO SUBJETIVO**", el mismo que contiene dos (02) archivos en formato PDF, dentro de los cuales consta el archivo denominado "**ESCRITO\_RECURSO\_SUBJETIVO\_CANTONESsigned\_signed.pdf**", que corresponde a un (01) escrito en dieciocho (18) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Analía Cecilia Ledesma García, quien comparece como representante legal y presidenta nacional del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12; la licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, candidata a la dignidad de asambleísta provincial por la circunscripción 4, Resto de Pichincha; y, su patrocinadora, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas<sup>6</sup>.
2. El 26 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en dieciocho (18) fojas, el mismo que contiene en la parte inferior constan tres (03) imágenes con código QR de la señora Analía Cecilia Ledesma García, la licenciada Yeseña Guamaní Vásquez; y, su patrocinadora<sup>7</sup>.
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **246-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>8</sup>.
4. El 27 de octubre de 2024, mediante auto de sustanciación, entre otros, la jueza sustanciadora dispuso que: **i)** la recurrente complete y aclare su recurso; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro que guarde relación con la resolución adoptada en relación a la impugnación presentada por la

<sup>5</sup> Fs. 909-911 vuelta.

<sup>6</sup> Fs. 1-39.

<sup>7</sup> Escrito contenido en dieciocho (18) fojas y cuarenta y cuatro (44) fojas en calidad de anexos, en el cual consta una (01) flash memory. (Véase las fojas 41-103).

<sup>8</sup> Fs. 105-107.



organización política Izquierda Democrática respecto las candidaturas de la dignidad de asambleísta provincial por la Circunscripción 4, Resto de Pichincha<sup>9</sup>.

5. El 29 de octubre de 2024 ingresó la documentación descrita en los literales b), c) y d) *ut supra*, por medio de la cual las recurrentes y el Consejo Nacional Electoral dan cumplimiento con lo dispuesto por la jueza sustanciadora.

Una vez revisado el expediente en mi calidad de juez subrogante, considero y dispongo:

#### **PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso tercero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-24-10-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de octubre de 2024.

La presente causa se resolverá en mérito de los autos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 269 de la LOEOP.

#### **SEGUNDO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 246-2024-TCE, el expediente en formato digital.

#### **TERCERO.- NOTIFICACIÓN**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** A las recurrentes señora Analía Cecilia Ledesma García y licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, en las siguientes direcciones electrónicas: [analialedesmagarcia@gmail.com](mailto:analialedesmagarcia@gmail.com), [yguamaniv@gmail.com](mailto:yguamaniv@gmail.com) y

<sup>9</sup> Fs. 151-152.



[notificaciones.procesostce@gmail.com](mailto:notificaciones.procesostce@gmail.com); así como la casilla contencioso electoral Nro. 041.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec). A la notificación se adjuntará copia de los escritos de complementación del recurso, recibidos el 29 de octubre de 2024.

3.3 A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

#### CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### QUINTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Richard González Dávila, Juez (S) Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2024.

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral  
DT

